26

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00803/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio S-34/SEDUVI/1076/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, signado por la Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/0921/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00009376
FECHA: 28/10/19
HORA: 11:12 hrs
RECIBIÓ:

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 10980/7985 y 11977/8775
Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

LPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

803

VOLANTE DE TURNO

FECHA DE ENTRADA	22/10/2019
Nº DE OFICIO	S-34/SEDUVI/1076/2019
FECHA DEL DOCUMENTO	17/10/2019

FOLIOS		
	ENTRADA	**11977**
	SALIDA	**8775**

PROMOTOR SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO

REMITENTE

FIRMADO POR MTRA. ILENA VILLALOBOS ESTRADA

DESTINATARIO SECRETARIA DE GOBIERNO

ASUNTO

EN RESPUESTA A LOS OFICIOS SG/DGJYEL/PA/CCDMX/548.2/2019, POR LOS CUALES SE SOLICITA LA ATENCIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, SE INFORMA QUE SE PROCEDERÁ AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL.

TURNADO A

	SUBSECRETARIA GOBIERNO	Lic. Felix Arturo Medina Padilla
	SUB.DE COORD. M Y ENLACE GUBERNAMENTAL	Lic. René Cervera Garcia
	SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO	Lic. Antonio Hazael Ruiz Ortega
	SUBSECRETARIO DPAyRVP	Lic. Avelino Méndez Rangel
	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	Lic. Adriana Contreras Vera
	DIR. GRAL DE CONCERTACIÓN POLÍTICA, PREVENCION, ATENCION SOCIAL Y GESTION CIUDADANA	Lic. Juan Gutierrez Márquez
	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Lic. Gilberto Camacho Botello
	COORDINADOR GENERAL DE REORDENAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO	Lic. Oswaldo Alfaro Montoya
✓	**COORD. DE ENLACE LEGIS**	Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez
	DIRECCIÓN NORMATIVA Y JURIDICA	Lic. Brenda Gómez Carrillo
	COMISION DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CDMX	Lic. Fernando Elizondo García
	.SUBDIRECIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
	DIRECTORA GRAL. DE PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.	Lic. Norma A. Licona Alberto
	.DIRECTORA EJECUTIVA DE ANALISIS INFORMATIVO	Lic. Monica Archundia Martinez
	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECGOB.	Lic. Karime Karam Blanco
	MECANISMO DE PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.	Lic. Tobyanne Ledesma Rivera

**** SE INFORMA QUE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE VOLANTE, SE TIENEN 3 DÍAS HÁBILES PARA COMUNICAR LAS ACCIONES REALIZADAS A LA SECRETARIA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EN CASO DE QUE SE GENERE ALGÚN DOCUMENTO AL RESPECTO, FAVOR DE MARCAR COPIA ELECTRÓNICA DE CONOCIMIENTO AL CORREO INSTITUCIONAL cccepsegob@cdmx.gob.mx, HACIENDO REFERENCIA AL FOLIO DE ENTRADA DE ESTE VOLANTE.**

INSTRUCCION

✓ **ATENCIÓN**	**URGENTE**	**PARA CONOCIMIENTO**	**ACUERDO CON EL SRIO.**
DAR RESPUESTA AL REMITENTE CON COPIA AI SECRETARIO, HACIENDO REFERENCIA AL FOLIO		**ASISTIR**	**ARCHIVAR**

OBSERVACIONES

LIC. JIMENA MARTINEZ M

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

22 OCT. 2019

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBE: RECIBIDO 16:35

Ciudad de México, 17 de octubre de 2019
Oficio No. S-34/SEDUVI/ 1076 /2019

Asunto: Respuesta en relación al Punto de Acuerdo de 24 de septiembre de 2019.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
011977
22 OCT. 2019
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 11:26

Sin anexos

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

En atención al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/548.2/2019, mediante el cual la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de su Dirección General Jurídica y de Enlace Legislativo, requiere a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, para hacerle llegar la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución suscrito por el Diputado Fernando José Aboitiz Saro el 17 de septiembre de 2019, se contesta en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES.

I.I. Previo a la resolución administrativa de fecha 28 de septiembre de 2018, emitida por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México dentro del expediente PAOT-2017-2395-SOT-984, ésta analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano, construcción, ambiental y factibilidad de servicios, como son la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán versión 1997 y 2010, actualmente vigente; el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, todos para la Ciudad de México.

I.II. En la resolución de mérito, se consideró, entra otras cuestiones, lo siguiente:

> *"Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en términos del artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, realizar las acciones legales procedentes con la finalidad de dejar sin efectos el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 41648-151ZEGO16, del dictamen SEDUVI/DGDU/0438/2016, del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano Positivo número SEDUVI/DGAU/28698*

Av. Insurgentes Sur Nº 235, piso 14, colonia Roma Norte,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. 51302100 extensiones 2139 y 2110

DGAU.16/DEIU/063/2016, así como de los demás actos administrativos que emitió relacionados con el multicitado proyecto constructivo.

En ese mismo sentido, le corresponde valorar la presente Resolución Administrativa, de conformidad con el artículo 5 fracción VIII BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a fin de considerar la normativa internacional, en específico la Declaratoria de Patrimonio Mundial del Campus de la Ciudad Universitaria otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.) en la aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán, con el objeto de asignar una zonificación y usos del suelo aplicables al predio de mérito.

El predio investigado cuenta con Dictamen de Estudio de Impacto Urbano Positivo número SEDUVI/DGAU/28698/2016 DGAU.16/DEIU/063/2016 de fecha 7 de diciembre de 2016, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, el cual fue emitido erróneamente, dado que incumple con las disposiciones internacionales y federales en materia de monumentos artísticos".

I.III. El 17 de septiembre de 2019, el diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social y Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, suscribió un Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Alcaldía en Coyoacán a efecto de que informen las acciones que se han efectuado para dar cumplimiento a la resolución emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial con fecha 28 de septiembre de 2018, mediante la cual se resuelven las quejas presentadas en contra de la autorización de la construcción del proyecto denominado "Be Grand Copilco" en el predio ubicado en avenida Copilco número 75, colonia Copilco el Bajo, alcaldía Coyoacán; documento que fue notificado a esta Secretaría el 4 de octubre de 2019.

II. SE DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO.

Con motivo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, en relación con la resolución recaída a la contradicción de tesis 293/2011, emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el parámetro de control de regularidad constitucional lo constituyen los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Las autoridades de todos los órdenes de gobierno, a la luz del artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Federal, tenemos la obligación de promover, proteger y garantizar esos derechos; no hay discurso válido que imponga excepciones.

Av. Insurgentes Sur Nº 235, piso 14, colonia Roma Norte.
Demarcación territorial Cuauhtémoc. C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. 51302100 extensiones 2139 y 2110

Ahora bien, el asunto que nos atañe, es decir, el relativo al proyecto denominado *"Be Grand Copilco"* en el predio ubicado en avenida Copilco número 75, colonia Copilco el Bajo, alcaldía Coyoacán, suscita un tema que es de interés social y de gran trascendencia para las generaciones presentes y futuras, de ahí que esta Secretaría lo conciba como uno de los asuntos más relevantes de los que es parte.

Respecto del punto de acuerdo que se contesta, bien hace en señalar que corresponde a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en términos del artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, realizar las acciones legales procedentes con la finalidad de dejar sin efectos el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 41648-151ZEGO16, así como el dictamen SEDUVI/DGDU/0438/2016, y el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano Positivo número SEDUVI/DGAU/28698/2016 DGAU.16/DEIU/063/2016.

Se estima correcta la afirmación de que corresponde a esta Secretaría el ejercicio de dichas acciones porque corresponden, precisamente, facultades discrecionales a favor de esta autoridad, interpretación que se extrae de la naturaleza del acto administrativo, a la que le es inherente la presunción de legalidad, salvo prueba en contrario.

Al respecto, esta Secretaría ha asumido una postura activa en la defensa de los derechos humanos, y el asunto de *"Be Grand Copilco"* no es la excepción.

Se tiene conocimiento de que la Universidad Nacional Autónoma de México promovió juicio de amparo ante las instancias federales, quedando registrado bajo el número de expediente 91/2018 radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Ahora bien, a diferencia de la pasada administración, esta Secretaría, a la luz de lo que nos atañe por virtud del párrafo tercero del artículo 1° constitucional, sostiene la fuerte convicción de que el proyecto en comento vulnera las condiciones por las cuales se incluyó al Campus Central de Ciudad Universitaria en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Por ello, esta Secretaría, en aras de evitar posibles resoluciones contradictorias, optó por cambiar la estrategia que la antigua administración venía adoptando en el referido juicio de amparo d; de tal suerte que previo a la celebración de la audiencia constitucional, se hicieron manifestaciones para que se tuviera por cierto el hecho de que el proyecto inmobiliario se encuentra dentro de la zona de protección o

Av. Insurgentes Sur N° 235, piso 14, colonia Roma Norte,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. 51302100 extensiones 2139 y 2110

amortiguamiento nivel dos (buffer zone level 2), en el polígono que se encuentra al norte de la Ciudad Universitaria.

Con base en esa constatación, el juez federal tuvo elementos para considerar que la proximidad del proyecto en relación con el Campus Central de Ciudad Universitaria, afectaría las condiciones de integridad y/o autenticidad y, por ende, el valor excepcional de ese campus; y por otro lado, estimó que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán es inconstitucional por no haber observado lo establecido en el Decreto por el cual se declara monumento artístico al conjunto conocido como Ciudad Universitaria, así como la Nominación del Campus Central de la Ciudad Universitaria para formar parte de la Lista de Patrimonio Mundial decretada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Lo anterior, a través de sentencia de 30 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dentro del juicio de amparo 91/2018, misma que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal para los siguientes efectos:

- Desincorporar de la esfera jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el 10 de agosto de 2010.

- Asimismo, el amparo se hace extensivo a los actos de aplicación de la norma, consistentes en:

a) El Dictamen de Aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Proyectos Urbanos Estratégicos, en sus cuatro tipos: Proyectos Ordenadores, Corredores Urbanos Estratégicos, Zonas de Regeneración Urbana y/o Zonas de Equipamiento Social y Centros de Barrio, de 9 de junio de 2016, con número de oficio SEDUVI/DGDU/0438/2016, folio 32768-301MOJE16, para el inmueble ubicado en Avenida Copilco número 75, colonia Coyoacán el Bajo, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

b) El dictamen de estudio de impacto urbano para la ampliación y modificación SEDUVI/DGAU/28698/2016 DGAU.16/DEIU/063/2016 de 7 de diciembre de 2016.

c) La autorización en materia de impacto ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/011244/2016, de 14 de octubre de 2016.

Av. Insurgentes Sur Nº 235, piso 14, colonia Roma Norte.
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. 51302100 extensiones 2139 y 2110

d) En el ámbito de su competencia, la autorización Registro de manifestación de construcción tipo B o C, de 15 de julio de 2016, con número de folio RCOC/09/16, por estar fundados en una norma declarada inconstitucional.

Ello, en el entendido de que deberán dejar esos actos insubsistentes por estar fundados en una norma declarada inconstitucional, y proveer lo que en derecho corresponda inaplicando el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el 10 de agosto de 2010.

Por ello, y para evitar sentencias contradictorias, es que esta Secretaría optó por variar la estrategia de litigio dentro del juicio de amparo, por ser un proceso de mayor alcance y de rango constitucional, de tal suerte que se pudiera hacer valer de manera atendible y efectiva el derecho a la cultura, a favor de los habitantes de la Ciudad de México y, además, de la humanidad tanto en su generación presente como en sus generaciones futuras.

Así, una vez que adquiera firmeza procesal la resolución referida, se procederá a su cumplimiento a la luz del Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural adoptada en París el 23 de noviembre de 1972, respetando las condiciones por las que se inscribió el Campus Central de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Sin más por el momento, reciba mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA VILLALOBOS ESTRADA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

C.c.e.p.- C. Rolando Francisco Cañas Moreno.- Director General de Asuntos Jurídicos de la SEDUVI. Para su conocimiento.

Av. Insurgentes Sur Nº 235, piso 14, colonia Roma Norte,
Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. 51302100 extensiones 2139 y 2110